

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DEFENSA Y REPRESENTACIÓN EN JUICIO DE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN EN PROCEDIMIENTOS ANTE LA JURISDICCIÓN SOCIAL (00072/ISE/2024/SC). EXPEDIENTE NÚMERO CONTR 2024 0000507331.

En Camas a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Don MANUEL CORTÉS ROMERO, con NIF núm. ***1744**, en calidad de Director General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, según lo dispuesto en el Decreto 271/2019, de 12 de febrero, y en el ejercicio de las facultades legalmente atribuidas en el artículo 15.1.n) y ñ) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre (BOJA Núm. 236 de 12 de diciembre de 2017) por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Judería número 1, Edificio Vega del Rey, Camas (Sevilla), C.P. 41900, y número de identificación fiscal Q4100702B.

DE OTRA PARTE: Don FRANCISCO JAVIER LÓPEZ GARCÍA DE LA SERRANA, con NIF núm. 24206438L, actuando en nombre y representación de la empresa HISPACOLEX SERVICIOS JURÍDICOS, S.L.P., con NIF núm. B18682419 y domicilio social en Granada, C/ Trajano, nº 8, según escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. José Justo Navarro Chinchilla, el día 26 de marzo de 2004 y bajo el número de su protocolo 398, inscrito en el Registro Mercantil de Granada, tomo 1090, libro 0, folio 182, hoja GR 24179, inscripción 3ª, bastanteadado en Mesa de Contratación por los servicios jurídicos de la Agencia Pública Andaluza de Educación con fecha 11 de noviembre de 2024, declarando que sus facultades no le han sido revocadas suspendidas ni limitadas en forma alguna.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, para suscribir el presente contrato administrativo, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son las siguientes.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Con fecha de 7 de agosto de 2024, fue dictada Resolución por la que se ordenaba el inicio del expediente número CONTR 2024 0000507331 para la contratación del SERVICIO DE DEFENSA Y REPRESENTACIÓN EN JUICIO DE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN EN PROCEDIMIENTOS ANTE LA JURISDICCIÓN SOCIAL (00072/ISE/2024/SC).

Con fecha de 8 de agosto de 2024 y referencia PL-488/24, se informa por la Asesoría Jurídica de esta Agencia Pública, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

La fiscalización o control previo del expediente de gasto, documento contable número 0121963378, ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 10 de agosto de 2024.

SEGUNDO.- El 13 de agosto de 2024 se aprueba, en el ejercicio de las competencias que como órgano de contratación le atribuye el artículo 15.1.m) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, el gasto, en la cuantía indicada a continuación, por la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

MANUEL CORTES ROMERO		11/02/2025 12:26:44	PÁGINA: 1 / 5
FRANCISCO JAVIER LOPEZ GARCIA DE LA SERRANA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNmQwYjgwY2Y0Mjc3YzYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El expediente de contratación fue aprobado el día 14 de agosto de 2024, mediante Resolución de la Dirección General decretándose la apertura del procedimiento abierto simplificado ordinario, de acuerdo con la tramitación establecida en el artículo 159 apartados 1 a 5 de la LCSP, teniendo en cuenta una pluralidad de criterios para el expediente número CONTR 2024 0000507331 para la contratación del SERVICIO DE DEFENSA Y REPRESENTACIÓN EN JUICIO DE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN EN PROCEDIMIENTOS ANTE LA JURISDICCIÓN SOCIAL (00072/ISE/2024/SC). Resultando procedente, a la vista de las circunstancias que concurren en el expediente, la tramitación del mismo por el procedimiento ordinario.

El presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 80.000,00 € (OCHENTA MIL EUROS). A esta cantidad le corresponde un IVA de 16.800,00 € (DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS EUROS) siendo el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, de 96.800,00 € (NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS EUROS). Dicho importe incluye tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato que se origine para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

TERCERO. La adjudicación del contrato del SERVICIO DE DEFENSA Y REPRESENTACIÓN EN JUICIO DE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN EN PROCEDIMIENTOS ANTE LA JURISDICCIÓN SOCIAL (00072/ISE/2024/SC), expediente número CONTR 2024 0000507331, fue efectuada por Resolución de la Dirección General de fecha 26 de diciembre de 2024, publicándose en el perfil del contratante el día 27 de diciembre de 2024, numero de referencia 2024-0001586507, y notificándose a la/las persona/s adjudicataria/s, y a la/las persona/s licitadora/s no adjudicataria/s del expediente.

CUARTO.- El compromiso del gasto, documento contable número 2025/0120402758, ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 07 de febrero de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Don FRANCISCO JAVIER LÓPEZ GARCÍA DE LA SERRANA, con NIF núm. 24206438L, actuando en nombre y representación de la empresa HISPACOLEX SERVICIOS JURÍDICOS, S.L.P., con NIF núm. B18682419, se compromete a la ejecución del contrato del SERVICIO DE DEFENSA Y REPRESENTACIÓN EN JUICIO DE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN EN PROCEDIMIENTOS ANTE LA JURISDICCIÓN SOCIAL (00072/ISE/2024/SC), expediente número CONTR 2024 0000507331, de acuerdo a las condiciones y mejoras indicadas a continuación que obran en el expediente.

	HISPACOLEX SERVICIOS JURIDICOS SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL
OFERTA ECONÓMICA	a) 575,00 € b) 900,00
	71.375,00 €
Ampliación equipo profesional experiencia jurisdicción social	1 profesional
Abogado/a-graduado/a social/-grado en relaciones laborales menores de 35 años	0 profesional
Personal administrativo	5 administrativos
Reducción plazo tiempo de respuesta en la emisión de Informes sobre ejecución de Sentencias	50%
Reducción plazo informes globales sobre estado de tramitación de los procedimientos	50%

Reuniones de coordinación en la sede de los servicios centrales de la Agencia	3
Horario en el que pueda contactarse con el personal adscrito a la ejecución del contrato	De 9:00 a 19:00 horas, de lunes a jueves y, los viernes, de 8:00 a 15:00 horas
Compromiso acceso base de datos para su consulta por la Agencia	SI

El contratista se compromete a adscribir como medios personales mínimos los siguientes, según lo establecido en el Anexo I.4D y el anexo IIIA del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el expediente:

- Una persona responsable (letrado principal) para la dirección de los procedimientos y asistencia a vistas o actuaciones orales, en alta de colegiación como letrado/a ejerciente, con una experiencia mínima requerida de quince años de ejercicio profesional y que durante ese plazo haya dirigido al menos 100 procedimientos del orden jurisdiccional social: AZUCENA RIVERO RODRÍGUEZ
- Otra persona más (letrado colaborador) en alta de colegiación como letrado/a ejerciente, con una experiencia mínima requerida de diez años de ejercicio profesional que haya intervenido en las vistas ante la jurisdicción social de al menos 75 procedimientos: ÁLVARO CONTRERAS CABELLO

La oferta realizada por el contratista tendrá el carácter de obligación contractual esencial y será de obligado cumplimiento para la persona contratista.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP, el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

La persona contratista asume la obligación de guardar sigilo respecto a los siguientes datos hasta que hayan transcurrido 5 años desde la finalización de la vigencia del contrato: Se le atribuye carácter confidencial, con independencia de lo amparado por el secreto profesional, a la documentación interna a la que se tenga acceso para la mejor defensa de los intereses de la Agencia, así como la que se facilite por las partes en el curso de los procedimientos.

MANUEL CORTES ROMERO		11/02/2025 12:26:44	PÁGINA: 3 / 5
FRANCISCO JAVIER LOPEZ GARCIA DE LA SERRANA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMNmQwYjgwY2Y0Mic3YzYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

SEGUNDA.- El precio máximo del contrato del SERVICIO DE DEFENSA Y REPRESENTACIÓN EN JUICIO DE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN EN PROCEDIMIENTOS ANTE LA JURISDICCIÓN SOCIAL (00072/ISE/2024/SC), expediente número CONTR 2024 0000507331, asciende a la cantidad máxima de El importe total máximo adjudicado asciende a la cantidad de 80.000,00 € (OCHENTA MIL EUROS). A esta cantidad le corresponde un IVA de 16.800,00 € (DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS EUROS) siendo el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, de 96.800,00 € (NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS EUROS). Dicho importe incluye tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato que se origine para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

El precio del contrato será abonado por esta Agencia Pública, conforme a lo establecido en el anexo I y en el clausulado del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación con cargo a la partida presupuestaria/programa o rubrica contable citadas en el documento contable numero 2025/0120402758, que ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 07 de febrero de 2025.

De acuerdo con lo señalado en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, este contrato no será objeto de revisión de precios.

TERCERA.- El plazo de ejecución del contrato será de CUARENTA Y OCHO (48) MESES y comenzará a contar a partir del 03 de marzo de 2025.

CUARTA.- Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma DOS garantías definitiva, una con fecha de 10 de octubre de 2024, por importe de 3.568,75 euros (TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito T001410650573; y otra con fecha de 11 de noviembre de 2024, por importe de 431,25 euros (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito T001410660705, quedando ambas incorporadas como anexo al contrato, y que responderán de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Para responder de las responsabilidades derivadas de la prestación objeto del contrato, la persona contratista presentan Póliza del Seguro de responsabilidad civil la cual queda incorporada al expediente.

SEXTA.- El régimen de penalidades será el indicado en la cláusula 17 y en el anexo I apartado 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 23 y en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que lo rige.

MANUEL CORTES ROMERO		11/02/2025 12:26:44	PÁGINA: 4 / 5
FRANCISCO JAVIER LOPEZ GARCIA DE LA SERRANA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNmQwYjgwY2Y0Mic3YzYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que lo rige.

SÉPTIMA.- El plazo de garantía del contrato es el indicado en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

El contrato se entenderá cumplido por la persona contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Agencia, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Agencia un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

OCTAVA.- La persona contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas que rigen este contrato y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), y demás disposiciones concordantes en la materia. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales.

La persona contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en los documentos citados firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

NOVENA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la persona contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo electrónica.

POR LA AGENCIA PÚBLICA,

POR LA PERSONA CONTRATISTA,

Fdo.: MANUEL CORTÉS ROMERO.

Fdo.: FRANCISCO JAVIER LÓPEZ GARCÍA DE LA
SERRANA.

MANUEL CORTES ROMERO		11/02/2025 12:26:44	PÁGINA: 5 / 5
FRANCISCO JAVIER LOPEZ GARCIA DE LA SERRANA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MnmQwYjgwY2Y0Mic3YzYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	